

mina el artículo 15 del mismo Decreto, y sobre si le afecta o no, y en qué grado, la incompatibilidad relativa prevista en el artículo 16, también del Decreto citado.

9.º Para los aspirantes femeninos, certificación del estado civil, y, de ser casadas, la autorización marital bastante, prevista en el segundo párrafo del artículo 1.716 del Código Civil.

10. Los aspirantes femeninos, certificación de su situación en cuanto al cumplimiento del Servicio Social.

La tramitación del concurso y provisión de las vacantes, en cuanto no se ha determinado expresamente en los párrafos que anteceden, se ajustará en un todo a lo previsto al efecto en los artículos 10 al 16, ambos inclusive; primer párrafo del artículo 22 y artículo 53 del Decreto de 12 de diciembre de 1956 y, en su caso, a lo que dispone la Ley de 17 de julio de 1947.

Madrid, 25 de abril de 1969.—El Director general, José Ramón Benavides.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que causan baja en la Academia Especial de Policía Armada los opositores aprobados para ingreso en la misma que se mencionan, con arreglo a lo que determina el requisito 15 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 268).

En virtud de lo que determina el requisito 15 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 268, de 8 de noviembre del mismo año), y efectuado el reconocimiento médico para la admisión definitiva de los opositores aprobados, cuyas relaciones se publicaron por Resolución de la Dirección General de Seguridad de 25 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 10 de abril del mismo año), causan baja en la Academia Especial de Policía Armada los opositores aprobados que a continuación se citan, cuyas enfermedades o defectos físicos se mencionan, incluidos en los cuadros de inutilidades publicados en la mencionada Orden de convocatoria:

Nombre y apellidos	Enfermedades o defectos físicos
D. Antonio Alcaide Vela	Aptdo. E-20, «Defecto visual».
D. Vicente Andrino González	Aptdo. E-20, «Defecto visual».
D. Jesús Cañas Moya	Aptdo. E-20, «Defecto visual».
D. Manuel Buera Terrón	Aptdo. E-20, «Defecto visual».
D. Antonio Burgos Guerrero	Aptdo. E-20, «Defecto visual».
D. Eugenio Guijo Lozano	Aptdo. E-20, «Defecto visual».
D. Prudencio Leal Lage	Aptdo. E-20, «Defecto visual».
D. Francisco Martín Aguadero	Aptdo. E-20, «Defecto visual».
D. Andrés Luque Sánchez	Aptdo. E-20, «Defecto visual».
D. Francisco Plaza Sánchez	Aptdo. E-20, «Defecto visual».
D. José Gracia Laguna	Aptdo. E-20, «Defecto visual».
D. Fernando Ramos Salcedo	Aptdo. E-20, «Defecto visual».
D. José L. González Valiente	Aptdo. A-1, «Corto talla».
D. Cornelio García Titos	Aptdo. A-1, «Corto talla».
D. José Agraz Bernard	Aptdo. A-1, «Estrecho pecho».
D. Antonio del Valle García	Aptdo. A-1, «Estrecho pecho».
D. José Vallejo Castillo	Aptdo. D-15, «Varices».
D. Teodoro Aguilera García	Aptdo. D-16, «Varices, hipertensión y hemorragia conjuntival traumática».
D. Bartolomé Sánchez Contreras	Aptdo. B-8, «Amputación tercera falange tercer dedo mano derecha».
D. Modesto Rodrigo del Pino	Aptdo. E-18, «Estrabismo».
D. Angel Esteban Corral	Aptdo. E-87, «Estenosis mitral».
D. Jesús Jiménez Martín	Aptdo. Personalidad no adecuada para el desempeño del cargo.
D. Rafael Ordóñez Prieto	Aptdo. Escayolado por fractura hueso carpo en mano derecha.

Madrid, 26 de abril de 1969.—El Director general, Eduardo Blanco.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de abril de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Latín vulgar» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Latín vulgar», debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), modificada por las de 11 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), así como en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo, o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición, tendrá la duración de cuatro años, y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- 1) Ser español.
- 2) Tener cumplidos veintitrés años de edad.
- 3) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4) No padecer defecto físico ni enfermedad infectocontagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- 5) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- 6) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- 7) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
- 8) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
- 9) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente, y 75 pesetas por derechos de examen pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición, presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Federico Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.